MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 539 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 0 1 DIC. 2016

VISTO:

El Memorando Nº 4901-2016-MINAGRI-PSI-DIR del 29 de noviembre del 2016, así como los Informes Nº 521-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y 067-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/dagp de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionados con la Ampliación de Plazo Nº 02, presentada por el Consorcio Vilcanchos, a cargo del "Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Vilcanchos, Espite, San Jacinto, San Miguel, distrito de Vilcanchos – Víctor Fajardo -Ayacucho";



CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 010-2014–MINAGRI-PSI con fecha 14.04.15 se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el CONSORCIO VILCANCHOS - integrado por las empresas CPS Ingenieros Obra Civil y Medio Ambiente S.L. Sucursal Perú y Wari Consultores EIRL- el contrato para la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para "Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Vilcanchos, Espite, San Jacinto, San Miguel, distrito de Vilcanchos-Víctor Fajardo-Ayacucho" por la suma de S/. 665,718.24 incluido el IGV, por un plazo de ejecución de 90 días calendario, cuyo plazo de inicio de la prestación quedó establecido para el 29.04 16 en virtud de la suscripción de la Adenda N° 01;



Que, mediante Carta Nº 007-2016-VILCANCHOS del 14.11.16 el contratista, amparándose en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, y artículo 175° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, solicita la Ampliación del Plazo Nº 02 por 406 días calendario, por atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, así como por la aprobación del Presupuesto Adicional Nº 01;



Que, con el Informe Nº 067-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/dagp de fecha 29.11.16, la Dirección de Infraestructura de Riego-DIR, en su calidad de área técnica y usuaria, señala que: i) El Consorcio asevera que recién con la autorización de la prestación del Adicional Nº 01 se autorizó la ejecución de mayores trabajos, necesarios para levantar y corregir las deficiencias encontradas en el perfil técnico,



oportunidad en la que terminó el hecho generador del atraso que impedía la ejecución de los trabajos, lo que no constituía su responsabilidad por lo que solicita la Ampliación de Plazo a fin de cumplir con sus obligaciones contractuales; ii) Con la Adenda Nº 01 al contrato, el inicio de plazo de ejecución del contrato se computa a partir del 29.04.15, venciendo el plazo para la culminación de la prestación el 27.07.15; iii) Las inconsistencias técnicas en el perfil técnico imposibilitaron al contratista continuar con el servicio hasta que la Unidad Formuladora de la Municipalidad de Vilcanchos mediante Carta 012-2015-VILCANCHOS de fecha 18.05.15 aclaró los criterios técnicos, computándose hasta esa fecha 20 días calendario transcurridos desde el inicio del plazo de ejecución del contrato; iv) Con la Resolución Directoral Nº 768-2015-MINAGRI-PSI del 16.11.15 se aprueba la Ampliación de Plazo Nº 01 por 163 días calendario, debido al pronunciamiento de la Unidad Formuladora respecto de la ubicación de la laguna Champacocha, por lo que el nuevo plazo vence el 06.01.16; v) En el Acta de Inspección de Campo del 17.11.15 se precisa que el consultor ha solicitado el Adicional de estudios complementarios debido al cambio de ubicación de la Laguna Champacocha, que hasta la fecha no se encuentra aprobado, siendo ello alcanzar la finalidad del contrato, quedando suspendidas indispensable para parcialmente las actividades de elaboración del expediente técnico; vi) Con la Carta Nº 2090-2016-MINAGRI-PSI-OAF se notificó al contratista el 07.11.16 la Resolución Directoral Nº 502-2016-MIANGRI-PSI aprobando la Prestación Adicional Nº 01 por el monto de 105,350.40 Soles, culminando así el hecho generador de la paralización o atraso, reiniciándose el plazo contractual; vii) El hecho generador del atraso o paralización fue la falta de aprobación de la Prestación Adicional Nº 01. necesaria para realizar los estudios complementarios en virtud del cambio de la ubicación de la fuente de agua, hecho que se originó el día 17.11.16 con la comunicación de la paralización de la prestación y culminó el 07.11.16 con la aprobación del adicional Nº 01; viii) Los primeros estudios a realizar son los relacionados a la presa en la Laguna Champacocha, actividades correspondientes a la Prestación Adicional Nº 01, para cuya ejecución se cuenta con un plazo de treinta (30) días calendario, por lo que corresponde aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por un total de 386 días calendario, a favor del Consorcio Vilcanchos, en el que se encuentra incluido el plazo de 30 días, para la ejecución de la Prestación Adicional Nº 01;

Vo Bo

Sections of the section of

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 783-2016-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, de lo señalado en los Informes técnicos de la Dirección de Infraestructura de Riego, así del análisis legal efectuado, se advierte que: : i) La solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 del contratista, efectuado el 15.11.16, fue presentado dentro de los 7 días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso, y de notificada la aprobación del Adicional Nº 01, con lo que se cumple la condición prevista en el citado artículo 175°, que permite atender la solicitud del consultor; ii) El atraso o paralización de la prestación del Consorcio Vilcanchos se debió la falta de aprobación de la Prestación Adicional Nº 01, necesario para realizar los estudios complementarios en virtud del cambio de la ubicación de la fuente de agua, debido a la subsanación de deficiencias e inconsistencias en el Perfil Técnico entregado originalmente para la elaboración del Expediente técnico; iii) En el Acta de Inspección de Campo del 17.11.15 se consignó la paralización de la prestación hasta la aprobación de la Prestación Adicional Nº 01; iv) Tal situación no resulta imputable al contratista, constituyéndose en una causal de ampliación del plazo contractual prevista en el numeral 2) del artículo 175º del Reglamento; v) Asimismo, la solicitud del plazo de treinta (30) días calendario para la ejecución de la Prestación Adicional Nº 01, según lo acotado en el numeral 1) del citado artículo 175º también constituye una causal de ampliación del plazo contractual; y, vi) Conforme a lo sustentado en el Informe de la DIR resulta necesario aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por 386 días calendario, a fin de que el contratista concluya su prestación;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 539 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, en trescientos ochenta y seis (386) días calendario, presentada por el Consorcio Vilcanchos, respecto del contrato de "Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Vilcanchos, Espite, San Jacinto, San Miguel, distrito de Vilcanchos – Víctor Fajardo -Ayacucho".

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Vilcanchos, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.

Control of the state of the sta



PROGRAMA SUBSECTURIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO HUDRES CHINTE

